

INFORMA RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LAS ELECCIONES REALIZADAS LOS DÍAS 18 Y 19 DE MARZO 2025, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL.

Santiago,

VISTOS:

- Artículos 68 y décimo noveno transitorio, ambos de la Ley 20.998 y Ley 21.521 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS N° 50/2019, Reglamento de la Ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- Resolución SSSR Exenta N° 54, de 27 de abril de 2023, que aprobó las bases del calendario del proceso eleccionario de los Consejos Consultivos.
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- Resolución SSSR N° 1362 (Exenta), de fecha 26 de marzo de 2025, que aprobó resultado de las elecciones realizadas los días 18 y 19 de marzo 2025, en el marco del primer proceso eleccionario correspondiente al Consejo Consultivo Nacional
- Resolución S.S.S.R N° 1.610 (Exenta), de fecha 10 de abril de 2025, que modifica en la forma que indica la Resolución S.S.S.R N° 1.362 (Exenta) del 26 de marzo que aprobó resultado de las elecciones realizadas los días 18 y 19 de marzo 2025, en el marco del primer proceso eleccionario correspondiente al Consejo Consultivo Nacional
- Decreto Supremo N° 47 de fecha 13 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Ley 20.998, crea el Consejo Consultivo Nacional para la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales.

Que, conforme dicho precepto, el Consejo Consultivo Nacional estará compuesto por un representante del Ministerio de Obras Públicas, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y La Familia, un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante de la Asociación de Municipalidades que reúna la mayor cantidad de municipios o asociaciones a nivel nacional, nueve representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 68 inciso tercero de la Ley N°20.998, el mecanismo de elección de los integrantes del Consejo Consultivo correspondientes a representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial deberá considerar la renovación periódica de los representantes.

Que, en virtud de citado artículo 68 de la Ley, la elección de los representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités o cooperativas de agua potable rural antes señalados deberá, además, asegurar que cada dirigente que se elija corresponda a una región distinta, que se respete la adecuada representación de los segmentos, y que estén representados comités y cooperativas que no se encuentren afiliados a ninguna federación.

Que, los días 18 y 19 de marzo se llevaron a cabo las elecciones correspondientes a la primera integración del Consejo Consultivo Nacional para el periodo 2025-2028.

Que siendo este proceso eleccionario único y primigenio en nuestra legislación, la Subdirección ha resguardado dentro de sus competencias el fiel y estricto cumplimiento del proceso eleccionario, establecido en la Ley, Reglamento y Bases del Proceso, ejecutando una serie de acciones previas con todos los interesados, poniendo a disposición recursos económicos y humanos para llevar adelante la realización de cada una de las instancias, promoviendo espacios de participación de las organizaciones, dirigentes y socios de los servicios sanitarios rurales todo con el fin de asegurar una convocatoria lo más amplia, transparente y participativa, logrando que el 63,38% de las organizaciones acreditadas para votar, concurrieran a emitir su voto.

Que, no obstante el buen desarrollo del proceso eleccionario, la Subdirección debió modificar la Resolución S.S.S.R N°1.362 (Exenta) de fecha 26 de marzo 2025, que aprobó los resultados de los consejeros electos, mediante la

Resolución S.S.S.R N°1.610 (Exenta) de fecha 10 de abril 2025, para corregir errores cometidos en la aplicación del método de selección, resultando que los consejeros electos en la primera resolución, no correspondían, salvo 2 de los 8 elegidos.

Que, la primera publicación de los resultados erróneos generó reclamos, molestias y desconfianzas del proceso eleccionario, y que la corrección de los resultados afectó a seis candidatos que luego de la corrección realizada, no quedaron electos.

Que, aun cuando los representantes de las cuatro listas que participaron en el proceso, tuvieron libre y pleno acceso al acto eleccionario, votos y actas de escrutinio, por la vía de sus respectivos apoderados de mesa, figura reconocida expresamente en el artículo 20 de las Bases y en el Reglamento de la Ley N°20.998, los dirigentes, apoderados y representantes de las listas, manifestaron la imposibilidad de reproducir los resultados por no disponer de la información consolidada por candidato y región, lo que tampoco se vio claramente reflejada en la información que la Subdirección publicó en el sitio web ya que ésta fue presentada con un orden y estructura distinta para cada región, lo que dificultaba la reproducción de los resultados.

Que, atendido lo anterior, esta Dirección ha procedido a una revisión completa de los resultados comunicados por la Subdirección en la Resolución S.S.S.R N° 1.610, de fecha 10 de abril de 2025.

Que, la revisión consistió en reproducir los resultados a partir de las Actas de Escrutinio publicadas en el sitio web, totalizando los votos correctamente emitidos por mesa, región y total nacional, de cada candidato, concluyendo lo siguiente:

- En las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, se constató coincidencia del total de votos registrados en las Actas de Escrutinio con el conteo de los votos de cada mesa y candidato.
- En las regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, O'Higgins, Ñuble, Biobío y La Araucanía, algunos candidatos presentan diferencias mínimas entre la suma de votos registrados en las Actas de Escrutinio y el conteo de los votos físicos de cada mesa, según se muestra en la siguiente tabla:

Region	Candidato	Lista	(1) votos según Actas de Escrutinio	(2) Votos Conteo de votos	Diferencia (2) - (1)
ARICA	María Viveros	Independientes por el Agua	0	1	1
	Erick Fernandez	La Resistencia	0	1	1
Coquimbo	Carlos Varas	Independientes por el Agua	28	29	1
	Pedro Olguín	Independientes por el Agua	4	3	-1
O'Higgins	Graciela Puentes	Organizados y juntos Podemos	9	11	2
	Mirtha Herrera	Independientes por el Agua	2	1	-1
Ñuble	Hernan Acuña	Rica y Vital como el agua potable rural	2	1	-1
	Cesar Norambuena	Independientes por el Agua	6	5	-1
	María Viveros	Independientes por el Agua	16	15	-1
	Deysi Medina	La Resistencia	2	1	-1
	Erick Fernandez	La Resistencia	28	27	-1
Biobío	Marco Landeros	Organizados y junto podemos	6	5	-1
	Graciela Puentes	Organizados y junto podemos	20	21	1
	Hernan Acuña	Rica y Vital como el agua potable rural	3	4	1
	Neson Camus	Rica y Vital como el agua potable rural	13	12	-1
	Olga Espinoza	Rica y Vital como el agua potable rural	73	74	1
	Erick Fernandez	La Resistencia	9	14	5
	Alejandra Hernandez	La Resistencia	5	1	-4
Araucanía	Yorqui Riquelme	Organizados y junto podemos	93	94	1
	Hernan Acuña	Rica y Vital como el agua potable rural	1	0	-1

- Cabe señalar, que la Subdirección utilizó correctamente el conteo de votos para la aplicación del método de D'Hondt, y no los votos registrados en las Actas de Escrutinio, por lo tanto las diferencias que se observan no cambian los resultados. Además, se constata en la revisión realizada, que el número de votos a nivel nacional, aumenta en 4 votos, explicados por una corrección de los votos en la Región Biobío, y que por su baja cuantía, no cambia el resultado. Para mayor detalle se entrega el total de votos corregidos a nivel nacional y por listas, considerados en la aplicación del método de D'Hont, y el detalle por candidato y región se publicará en el sitio web de la Subdirección.

LISTAS	NUMERO DE VOTOS corregidos	NUMERO DE VOTOS considerados en Resolución S.S.S.R N° 1610 del 10 de abril 2025
Organizados y juntos podemos	1.379	1.378
Independientes por el agua	703	701
Rica y Vital como el agua potable rural	643	642
La Resistencia	382	382
Total Nacional	3.107	3.103

Que, además se procedió a revisar la aplicación del método de D'Hondt, con la información corregida según los literales b) y c), constatando que los consejeros electos informados en la Resolución S.S.S.R N° 1.610 del 10 de abril del 2025, se mantienen.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta procedente dictar el presente acto administrativo que confirma el resultado definitivo de las elecciones conforme el proceso eleccionario realizado en los días 18 y 19 de marzo 2025 e Instruye medidas :

Resolución (Exenta) D.O.H N° _____/

1° CONFIRMASE los consejeros electos señalados en la Resolución S.S.S.R N° 1.610 del 10 de abril del 2025, los cuales se encuentran contestes con la revisión del proceso eleccionario, realizado por esta Dirección, la cual abarcó una revisión completa del proceso, con análisis detallado de las actas de escrutinio, conteo de votos válidamente emitidos, nulos y blancos, y con la aplicación correcta del sistema D'Hondt.

CONSEJEROS ELECTOS MARZO 2025-MARZO 2028				
	Nombre	Lista	Categoría	Región
1	Yorki Riquelme Maliqueo	Organizados y juntos podemos	menor	Araucanía
2	Olga Espinoza Suazo	Rica y Vital como el agua potable rural	mediana	Biobío
3	Juan Carlos Donoso Hernández	Organizados y juntos podemos	mayor	O'Higgins
4	Uberlinda Reiman Huillaman	Independientes por el agua	menor	Los Ríos
5	Deysi Medina Cortez	La Resistencia	menor	Aysén
6	Angélica Gonzalez Rojas	Rica y Vital como el agua potable rural	menor	Arica
7	Braulio Triviño Ojeda	Organizados y juntos podemos	menor	Los Lagos
8	Luis Rubilar Cáceres	Organizados y juntos podemos	mediana	Metropolitana
9	Carlos Varas Wilson	Independientes por el agua	mediana	Coquimbo

2° INSTRUYE a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, corregir mediante una resolución los votos registrados en las actas de escrutinio publicadas que no coincidan con el conteo de votos realizados en cada mesa de votación.

3° INSTRUYE a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales publicar en el sitio web, la información que fundamenta los resultados, consolidada por región, lista, mesa y candidato, totalizando los votos por candidato, lista y región, además deberá mostrar la determinación de los consejeros electos mediante el método de D'Hondt.

4° PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas. Adicionalmente, publíquese en un diario de circulación nacional.

5° COMUNIQUESE, la presente Resolución a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales Nacional y Regionales, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, Seremis Regionales, al departamento de Gestión comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y a la Oficina de Partes DOH.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

N° Proceso: 19083405

